

Vigente desde el 31/12/2005

Trabajadores independientes

Por lo general, las leyes de Oregón requieren que los empleadores paguen impuestos de desempleo sobre los sueldos de sus empleados presentando las Declaraciones Trimestrales de Impuestos de Oregón.

Todo individuo a quien se contrata y se paga por los servicios que presta es un empleado, y el pago que recibe por sus servicios se considera sueldo sujeto a impuestos, a menos que se encuentre específicamente excluido por ley.

Todo individuo que encuadre dentro de la definición legal de trabajador independiente no se considera empleado, y el pago por sus servicios tampoco se considera un sueldo sujeto a impuestos. La Ley Revisada de Oregón (Oregon Revised Statute u ORS) que define a los trabajadores independientes, y que se incluye a continuación, establece las normas que se deben cumplir para que un individuo pueda ser considerado trabajador independiente. Los individuos que no cumplen con TODAS las normas son empleados, y el pago por sus servicios es un sueldo sujeto a impuestos.

Los servicios desempeñados por músicos se manejan algo diferente. En algunos casos, la exclusión como trabajador independiente no se podrá aplicar. Para mayor información, por favor consulte la forma [UI PUB 216-S Músicos](#).

ORS 670.600 – Ley de trabajadores independientes

- 1) Según se utiliza en este artículo:
 - a) “Individuo” significa persona física.
 - b) “Persona” tiene el significado que se da a dicho término en ORS 174.100.
 - c) “Servicios” significa tanto trabajo como servicios.
- 2) Según se utiliza en los capítulos 316, 656, 657, 671 y 701 de ORS, el término “trabajador independiente” significa toda

persona que presta servicios a cambio de una remuneración y que, al prestar dichos servicios:

- a) se encuentra libre de dirección y control sobre los medios usados y la manera de prestar los servicios, y sólo sujeto al derecho que tiene la persona para quien presta los servicios de especificar los resultados esperados;
 - b) con excepción de lo que establece el inciso (4) de este artículo, se dedica habitualmente a un negocio independiente establecido;
 - c) se encuentra matriculado según los capítulos 671 ó 701 de ORS si presta servicios para los que se requiere una matrícula, según lo establecen los capítulos 671 ó 701 de ORS; y
 - d) es responsable de obtener toda otra matrícula o licencia necesaria para prestar dichos servicios.
- 3) A los fines del inciso 2(b) de este artículo, se considera que una persona se dedica habitualmente a un negocio establecido independientemente si cumple con tres requisitos cualesquiera de los que se mencionan a continuación:
- a) La persona mantiene un lugar de negocios:
 - A) separado del lugar de trabajo o de negocios de la persona para quien presta los servicios; o
 - B) que es parte de su propia residencia, y esa parte es utilizada principalmente para su negocio.
 - b) La persona se hace cargo de los riesgos de pérdida relacionados con su negocio o con la prestación de servicios, lo que queda demostrado por factores tales como:
 - A) La persona firma contratos de precio fijo;
 - B) La persona tiene obligación de corregir trabajos defectuosos;
 - C) La persona garantiza los servicios prestados; o

- D) La persona negocia acuerdos de indemnización o compra seguro de responsabilidad civil, fianzas de cumplimiento o seguro por errores y omisiones.
 - c) La persona presta servicios bajo contrato para dos o más personas diferentes dentro de un período de 12 meses, o se dedica regularmente a promover su negocio, ofrecer sus servicios o realizar todo otro esfuerzo de publicidad razonablemente calculado con el objeto de obtener nuevos contratos para prestar servicios similares.
 - d) La persona realiza una inversión importante en el negocio por diferentes medios, tales como:
 - A) comprar herramientas o equipos necesarios para prestar los servicios;
 - B) pagar por el local o las instalaciones donde se prestan los servicios; o
 - C) pagar para obtener matrículas, licencias o capacitación especializada necesaria para prestar los servicios.
 - e) La persona está facultada para contratar a otras personas para que presten los servicios o asistan en la prestación de los servicios. También está facultada para despedir a dichas personas.
- 4) El inciso 2(b) de este artículo no será de aplicación si la persona presenta un Anexo F como parte de su declaración del impuesto a las ganancias y la persona presta servicios o realiza tareas agrícolas que puedan ser informadas en el Anexo C de la declaración del impuesto a las ganancias.
 - 5) Para determinar si un individuo presta servicios como trabajador independiente:
 - a) la creación o utilización de una entidad de negocios tal como una sociedad anónima o una sociedad de responsabilidad limitada por parte de un individuo con el propósito de prestar servicios no significa de por sí que dicho individuo preste servicios como trabajador independiente; y
 - b) cuando el individuo presta servicios a través de una entidad de negocios tal como una sociedad anónima o una sociedad de responsabilidad limitada, lo establecido en los incisos 2, 3 ó 4 de este artículo puede ser cumplido por el individuo o por la entidad de negocios.

Preguntas

Si tiene alguna pregunta o necesita más información, comuníquese con el representante de impuestos del Departamento de Empleo de su área o llame al 503-947-1488, al 711 para usuarios del sistema TDD o hipoacústicos, o envíe un correo electrónico a taxinfo@emp.state.or.us. También puede visitar nuestro sitio www.Oregon.gov/employ/tax.

WorkSource Oregon Employment Department is an equal opportunity employer/program. Auxiliary aids and services, alternate formats and language services are available to individuals with disabilities and limited English proficiency free of cost upon request. For more information please call 503-947-1488. TTY/TDD – dial 7-1-1 toll free relay service. Access free online relay service at: www.sprintrelayonline.com.

WorkSource Oregon Departamento de Empleo es un programa/empleador que respeta la igualdad de oportunidades. Disponemos de servicios o métodos de ayuda auxiliares, formatos alternativos y servicios de idiomas gratuitos para las personas con discapacidades o con conocimiento limitado del idioma inglés que los soliciten. Para más información, llame al 503-947-1488. TTY/TDD llame gratis al 7-1-1 para el servicio de remisión. También puede acceder al servicio gratuito de remisión en línea en: www.sprintrelayonline.com.
